



Universidad Nacional de Rosario

ES COP
Liliana Beatriz Felice
LILIANA BEATRIZ FELICE
Jefatura Administrativa
J E F E

58

ROSARIO, = 3 MAR 1994

VISTO el expediente nº 62.561, relacionado con el convenio suscripto el 14 de octubre de 1993, entre la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Perú, y la Universidad Nacional de Rosario, y

CONSIDERANDO:

Que su propósito es conjugar esfuerzos para lograr cooperación e intercambio en el campo de las Ciencias Naturales, Sociales, Humanísticas, Económicas, Tecnológicas y de la Salud.

Atento el Dictamen 6668 de Asesoría Jurídica y el Informe nº 748/999 de Dirección General de Contabilidad y Presupuesto.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio suscripto el 14 de octubre de 1993, entre la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Perú y esta Universidad, que como Anexo Unico forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 167/94

mg.

J. Millet
Dient. JUAN CARLOS MILLET
RECTOR U.N.R.



ES COPIA
Liliana Beatriz Felipe
LILIANA BEATRIZ FELIPE
Jefatura Administrativa
J E F E

Universidad Nacional de Rosario

-----Entre la Universidad Nacional de Rosario, representada en este acto por su Rector, odontólogo Juan Carlos MILLET, por una parte, y por la otra, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Perú, representada por su Rector, doctor Wilson REATEGUI CHAVEZ, quienes en lo adelante y para todos los efectos de este acuerdo se denominarán "LA UNR" y "LA U.N.M.S.M.", respectivamente, resuelven suscribir, como en efecto lo hacen, el presente Convenio General de Cooperación Interinstitucional.---

PRIMERA: Ambas Universidades manifiestan su propósito de conjugar esfuerzos para lograr cooperación e intercambio en el campo de las Ciencias Naturales, Sociales, Humanísticas, Económicas, Tecnológicas y de la Salud. -----

SEGUNDA: Las partes se comprometen a elaborar Convenios Específicos en las áreas de docencia, investigación, extensión y post-grado, donde se indique claramente las Unidades Ejecutoras, los objetivos, los responsables, el financiamiento, los recursos y la utilidad institucional de los mismos. Dichos Convenios Específicos deberán hacer mención expresa de que derivan de este Convenio General. -----

TERCERA: La realización de esa forma de colaboración e intercambio se hará sobre la base de un Plan Anual de Trabajo, que considerará los intereses y posibilidades de ambas partes, así como todos los aspectos pertinentes. -----

CUARTA: La cooperación e intercambio se cumplirá, especialmente, a través de Profesores e Investigadores adscriptos a los Programas y Planes antes señalados, a fin de fortalecer y cumplir la capacidad operativa y funcional de ambas Instituciones. -----





Universidad Nacional de Rosario
111 - 2

ES COPIA
Liliana Beatriz Feijó
LILIANA BEATRIZ FEIJÓ
Jefatura Administrativa
J E F E

QUINTA: El intercambio y la participación de esos docentes e investigadores, se hará sobre la base de que quien envía asume los costos del pasaje internacional, y quien recibe sufragará todo lo concerniente a estancia, alimentación y transporte relativos al proyecto donde se desempeñe (o desempeñen) los docentes y/o investigadores.-----

SEXTA: Ambas partes se comprometen a que sus Institutos, Escuelas, Departamentos, Bibliotecas, Centros de Investigación y Unidades Administrativas, realizarán un intercambio permanente de publicaciones científicas, tesis, estudios, ediciones, monografías y demás informaciones y recursos de interés mutuo.-----

SEPTIMA: Los Rectorados de ambas Instituciones instruirán a los organismos y dependencias competentes en cada caso, para que informen a la contraparte de la celebración de Seminarios, Eventos y actividades científicas, culturales y deportivas organizados por la otra, brindando facilidades de participación en las que resulten de interés a la contraparte.-----

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una duración de CINCO (5) años contados a partir de su firma, prorrogables sucesivamente por períodos iguales si ninguna de las partes lo denuncia por escrito, por lo menos, con SEIS (6) meses de antelación a su vencimiento. En caso de rescisión, las partes convienen en que no serán perjudicados, debiéndose llevar hasta su culminación, las actividades y acciones ya adelantadas.-----

NOVENA: Cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio y que consideren útil para la ampliación y fortalecimiento de la cooperación, podrá ser incluido en él, previo acuerdo entre las partes.-----





Universidad Nacional de Rosario

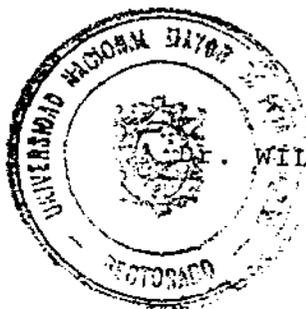
111 - 3

ES COPIA
Liliana Beatriz Perico
LILIANA BEATRIZ PERICO
Jefatura Administrativa
JEFE

DECIMA: Las dudas y controversias que pudieran suscitarse en la interpretación y ejecución de este Convenio, serán resueltas amistosamente, de conformidad con el espíritu que las animó a suscribirlo. -----

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos "LA U.N.M.S.M." eligen como domicilio especial las ciudades de Rosario/Lima, alternativamente, renunciando a cualquier otro por privilegiado que sea o llégue a ser.-----

-----Se hacen DOS (2) ejemplares originales de un mismo tenor y a un sólo efecto, en Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, a los catorce (14) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres.-----



Wilson Reategui Chavez
WILSON REATEGUI CHAVEZ
RECTOR

Juan Carlos Millet
Odont. JUAN CARLOS MILLET
RECTOR

167/94